CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que obra solicitud elevada por el Patrimonio Autónomo de Remanentes del ISS en Liquidación, en el que solicita la entrega de depósitos judiciales. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: **PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO**
EJCTE: **JORGE HELIODORO ORDOÑEZ RODRIGUEZ**
VS: **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**
RAD.: **76001-31-05-011-2008-01108-00**

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 2177
Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo al escrito presentado por parte del PARISS mediante la cual solicita la devolución de un título judicial, procede el Juzgado a consultar el portal del Banco Agrario encontrando que en efecto obra consignado por parte del IS.S. en Liquidación a favor del presente proceso el siguiente depósito judicial:

N° depósito	Valor	Fecha de Consignación
469030001203104	$515.000,00	19/09/2011

Sobre el particular, encuentra el Despacho que a pesar de haberse ordenado la terminación y el archivo del proceso ejecutivo mediante auto N° 123 del 29 de enero de 2013 (C. Ejecutivo fs. 125 y 126), se omitió por parte del Juzgado en esa época la devolución a la ejecutada del título judicial que hoy reclama quedando pendiente la orden de pago, siendo preciso indicar que dichos recursos fueron recaudados cuando aún existía el desaparecido Instituto de Seguros Sociales, lo que quiere decir que las cuentas de las cuales provienen los dineros embargados pertenecían al I.S.S., siendo procedente entonces ordenar la devolución del mencionado depósito judicial al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN.

Conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se hace necesario que por parte de la secretaria del Despacho se informe a la parte interesada por medio electrónico sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada.

PRIMERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso para resolver la solicitud presentada por el memorialista.

SEGUNDO: ORDENAR LA DEVOLUCIÓN del título judicial N° 469030001203104 por valor de $515.000,00 a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S. con NIT. 830.053.630-9

C.C.V.

TERCERO: INFORMAR por medio electrónico a la parte interesada sobre el trámite adelantado y la autorización del pago realizada conforme lo establecido en el numeral 6 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias en el caso referenciado, ordenando la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **062** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31/05/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Firmado Por:

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b0ccbe5697ca9b413646c54bbb1fa68548d04b123f3a91b3f708061da86358a4
Documento generado en 28/05/2021 12:15:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

C.C.V.